



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 03 -2025, y el escrito presentado por SULI FLORMIRA LEON VASQUEZ, recibido con fecha 08 de agosto del 2025, solicitando la Disolución de vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-jus;

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, con fecha 05 de febrero de 1999 y haberse ratificado de su solicitud de Separación Convencional y divorcio ulterior, se procedió a emitir la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° D46-2025- MPC/ALC, de fecha 07 de mayo del 2025, se declaró la Separación Convencional de don; HIPOLITO JULCA PEDRAZA Y SULI FLORMIRA LEON VASQUEZ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante la CARTA N°D10-2025-MPC/GDS/SGSS, de fecha 14 de agosto de 2025, emitida por el Abogado Autorizado para proceso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre-anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vínculo Matrimonial;

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **HIPOLITO JULCA PEDRAZA**, con doña **SULI FLORMIRA LEON VASQUEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal , a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles , y de ser el caso , el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos , es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional Y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA